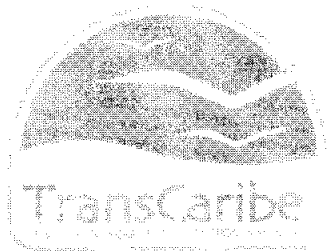


**CONTRATO No. SA-MC-005-2014**

<b>OBJETO</b>	<b>SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET DE 7168 KBPS (1:1) CLEAR CHANNEL, SERVICIO DE CORREO, PROXY, FIREWALL Y HOSTING DE LA PÁGINA WEB DE TRANSCARIBE S.A.</b>
---------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

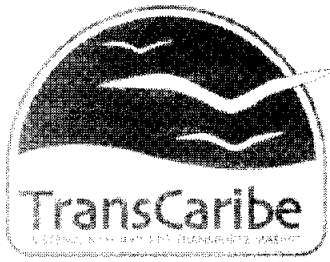
**JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS**, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra, LAUDITH PANTOJA PALOMINO, actuando en nombre y representación de REDES INTEGRALES S.A., identificada con NIT 900.123.895-8 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de servicio de internet, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante resolución No. 108 de junio 05 de 2014 se adjudicó al contratista, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. SA-MC-005-2014 cuyo objeto es Contratar el servicio de enlace dedicado a internet de 7168 kbps (1:1) clear channel, servicio de correo, proxy, firewall y hosting de la página web de TRANSCARIBE S.A. 2) Que el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 255 del 13 de marzo de 2014 por valor de (\$23.253.360). 3) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000217 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado de la Secretaria General es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación. 4) Que el contratista conoce las condiciones exigidas en el presente proceso así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. 5) Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1510 de 2013 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR EL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET DE 7168 KBPS (1:1) CLEAR CHANNEL, SERVICIO DE CORREO, PROXY, FIREWALL Y HOSTING DE LA PÁGINA WEB DE TRANSCARIBE S.A.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: **A)** Suministrar el servicio de Internet dedicado, correo electrónico, Proxy, Firewall y hosting de la página Web de Transcaribe S.A. durante 24 horas al día, 7 días a la semana. **B)** Espacio en disco para hosting y Base de Datos: mínimo 10 Gigabytes. Esta capacidad debe estar a disposición de la página Web de la entidad. La Base de datos debe ser MSQL en un servidor con sistema operativo Windows que sea compartido. **C)** Servicio de Correo: POP3/IMAP y SMTP como mínimo 150 cuentas de correo y con una capacidad de un 1GB por cuenta. Velocidad de acceso dedicado a Internet 7168 Kbps (1:1) sin reusó. **D)** Tiempo de recuperación ante la caída del sitio Web: Mínimo de dos horas, salvo eventos cuya gravedad justifiquen un plazo mayor. **E)** Sistema de actualización de la página Web, vía FTP. **F)** Tiempo de respuesta ante un requerimiento de la entidad inmediato, además poseer líneas de atención de servicios al cliente vía telefónica, personalizada o web. **G)** Panel de Control para la administración del sitio y de las cuentas de correo. **H)** Espacio en disco 160 Gigabytes mínimo - Servidor Proxy, este servidor es quien debe en su defecto hacer las veces de Proxy y Firewall - su función es interna. **I)** Barrera de Ataques Informáticos (Firewall). Control de Navegabilidad (Proxy). **J)** Proveer de dos equipo de acceso inalámbrico de alta disponibilidad con las siguientes característica (Monitor de corriente: No, potencia de transmisión: 30dBm, antena: 2x2 MIMO PIF antenas, ganancia máxima 2.5dBt opción externa, puertos LAN: 5 x 10/100Mbt, estándares Inalámbricos: 802.11 b/g/n, USB: 1 -

4



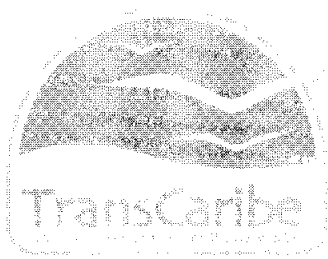
Puerto 2.0 para conectar 3G modem, dispositivo de almacenamiento o modulo GPS Toma de corriente: sí, PoE: B-30V). **K)** Mantenimiento y Soporte por parte del contratista del Servicio Access Point durante la vigencia del contrato. **L)** Disponibilidad del Servicio 24 horas diarias durante toda la semana. **M)** Prestar el soporte técnico inmediato frente a cualquier falla que pudiera presentarse en la ejecución del servicio contratado, incluyendo soporte presencial en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., cuyos gastos correrán a cuenta del contratista. **N)** Disponibilidad en los tiempos de respuesta ante una caída del servicio máximo una hora. **O)** Si la empresa no tiene domicilio en la ciudad de Cartagena, deberá contar con personal idóneo que brinde el soporte técnico localmente. **P)** Mantener dentro del servicio contratado un canal simétrico. **Q)** Realizar y llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para hacer la migración de los servicios activos a sus servicios y equipos. Siempre y cuando el proveedor de Internet sea reemplazado, el tiempo para implementar el Servicio de Internet una vez legalizado el Contrato es de mínimo un día. Para los demás servicios se dará un espacio total de cuatro días hábiles. **TERCERA: OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.** a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato, corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$16.240.000) IVA incluido. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: hará pagos dentro de los 30 días a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., previa certificación del interventor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas o informes o entregables previstos por la Entidad Contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. **SEXTA: INTERVENTORIA.** Estará a cargo del Profesional Especializado de la Secretaria General, Gerardo Marriaga Tovar, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad. El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las facturas del contratista. c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. d) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. e) Elaborar el acta de liquidación y suscribirla a nombre de TRANSCARIBE S.A., dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de

4



cumplimiento que cubra: **Garantía De Seriedad De La Oferta:** Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. **Cumplimiento General Del Contrato:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Calidad Del Servicio Prestado:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato. **NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., el registro presupuestal y la firma del acta de inicio por el contratista y el interventor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a [nombre de la Entidad Estatal] con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas

A

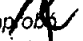


serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de TRANSCARIBE S.A. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dado en Cartagena de Indias a los **09 JUN. 2014**

  
**JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS**  
Gerente General  
Transcaribe S.A.

  
**LAUDITH PANTOJA PALOMINO**  
Contratista  
REDES INTEGRALES S.A.

  
Revisó y aprobó  
Erclia Barrios  
Jefa de Oficina Jurídica

  
Proyectó  
Maria Ferreira